"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Oficina Regional de Admnistracion y Finanza

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N°314-2019-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 04 OCT 2019

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

La solicitud de fecha 10 de mayo 2019, mediante el cual don JONNY ALBERTO VARGAS GUTIERREZ, solicita pago de aguinaldo y escolaridad del año 2015 al 2018, el Informe Técnico N° 109-2019-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 12 de setiembre de 2019, emitido por la Sub Dirección de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 1° de la Constitución Política del Estado establece "La defensa de la persona humana y el resto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado", en la que el Estado está en la obligación de hacer respetar los derechos de las personas establecidas en la Carta Magna;

Que, en el numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto determina que "las Leyes de Presupuesto del Sector Publico fijan los montos que por concepto de Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, según corresponda y Bonificación por Escolaridad, se otorgan a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a Carreras Reguladas por Leyes Específicas así como a los pensionistas del Sector Publico". El otorgamiento en cada año fiscal de los conceptos antes señalados será regimentado mediante Decreto Supremo refrenado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo el Artículo 7° de la Ley N° 30372, 30518 y 30693, Leyes de Presupuesto del Sector Publico para los Años Fiscales 2016, 2017 y 2018 respectivamente, determinan que "los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276; los obreros permanentes y eventuales del Sector Publico, el personal de la Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 1577, los Decretos Leyes 19846 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley 28091, en el marco del numeral 2 de la quinta disposición complementaria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el año Fiscal 2016, 2017 y 2018 los siguientes conceptos:

a) Los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondientes a Julio y diciembre,

ORAF
DOC. N°. 3721729
EXP. N°. 2210802

respectivamente cuyos montos ascienden, cada uno hasta la suma de S/. 300.00 (trescientos y 00/100 soles).

b) La bonificación por escolaridad que se incluye en la planilla de pagos corresponde a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/. 400.00 cuatrocientos y 00/100 nuevos soles.

Que, el otorgamiento de los conceptos antes señalados en cada año fiscal, es reglamentado mediante decreto supremo refrenado por el Ministerio de Economía y finanzas para su percepción es necesario cumplir con las condiciones siguientes:

Pago de Bonificación por escolaridad periodo 2016, 2017 y 2018:

Que, el artículo 4 de los Decretos Supremos N° 001-2016, 2017 y 2018 –EF, de fecha 11 de enero de 2016, 10 de enero de 2017 y 10 de enero de 2018, respectivamente establecieron las condiciones para tener derechos a percibir la Bonificación por Escolaridad de acuerdo al detalle siguiente:

a) Estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
b) Contar con el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho beneficio se abona de forma proporcional a los meses laborados.

Pago de Aguinaldo por Fiestas Patrias 2016, 2017 y 2018:

Que, el artículo 4 de los Decretos Supremos Nos 183-2016-EF, 204-2017-EF y 155-2018 –EF, de fecha 04 de julio de 2016, 11 de julio de 2017 y 06 de juio de 2018, respectivamente determinaron las condiciones para tener derecho a percibir el aguinaldo por fiestas patrias, de acuerdo al detalle siguiente:

a) Haber estado laborando al 30 de junio del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
b) Contar con el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de junio del presente año, Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho beneficio se abona de forma proporcional a los meses laborados.

Pago de aguinaldo por navidad periodo 2016, 2017 y 2018

Que, el artículo 4° de los Decretos Supremos Nos 320-2016-EF, 352-2017-EF y 280-2018 –EF, de fechas 27 de noviembre de 2016, 02 de diciembre de 2017 y 30 de noviembre de 2018, determinaron los requisitos que se debe

cumplir para tener derecho a la percepción del aguinaldo por navidad, de acuerdo a las condiciones siguientes:

a) Haber estado laborando al 30 de noviembre del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
b) Contar con el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de noviembre del presente año, Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho beneficio se abona de forma proporcional a los meses laborados.

Que, la autoridad Nacional de Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 522-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 23 de junio del 2015, con relación al otorgamiento de la bonificación por escolaridad y aguinaldos, determina que se otorgue la bonificación por escolaridad y aguinaldos de acuerdo a la ley de presupuesto y de solo encontrarse en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Acta de Medida Cautelar de Reposición Provisional en el Cargo de fecha 10 de marzo de 2016 (Expediente N° 02217-2015-77-1501-JR-LA-03), documento mediante el cual don JONNY ALBERTO VARGAS GUTIERREZ, fue reincorporado al trabajo a partir del 01 de abril de 2016, en el mismo cargo que venía desempeñando como chofer, de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Junín.

Que, mediante Informe Técnico N° 109-2019-GRJ/ORAF/ORH, la Sub Directora de Recurso Humanos, concluye que resulta procedente el pago de bonificación por escolaridad y aguinaldos por fiestas patrias y navidad de los ejercicios presupuestales 2016, 2017 y 2018 a favor de don JONNY ALBERTO VARGAS GUTIERREZ.

Que, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago bonificación por escolaridad y aguinaldo por fiestas patrias y navidad de los ejercicios presupuestales 2016, 2017 y 2018, a favor de JONNY ALBERTO VARGAS GUTIERREZ, a partir de la fecha de su reincorporación ocurrido el 01 de abril del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2018, a razón que se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo 276

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine la presente resolución, se comprometa a la meta presupuestal y especifica de gasto siguiente:

- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
- Meta : 56

- Función : 03
- Programa : 006
- Especifica de Gasto 2.1.1.9-12
  2.1..1.9.13

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Dirección de Recursos Humanos efectuar el trámite para el pago correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín al legajo personal y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodriguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 OCT 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL